



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

Otuzco, 22 de abril del año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe en su segundo párrafo, que El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ley dada por el Congreso de la República Peruana, el 17 de abril de 1961 y refrendada por el Supremo Gobierno del Presidente de la República Don Ramón Castilla con fecha 25 de abril de 1961, se resolvió en su artículo 1°.- La Provincia de Huamachuco se divide en dos Provincias denominadas "Huamachuco" y "Otuzco"; (...) artículo 3°.- La Provincia de Otuzco tiene por capital la villa de este nombre y consta de los distritos siguientes: Otuzco, Salpo, Usquil, Lucma y Sinsicap;

Que, de conformidad al párrafo presente, nuestro Provincia de Otuzco, estaría cumpliendo a la fecha del 25 de abril de 2019, 158 años de Creación Política, debiendo este despacho, declararlo **DÍA FESTIVO** en la jurisdicción del Distrito de Otuzco, como deber de la Entidad a promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que formar parte de las actividades de Aniversario, y como expresión de fomento al turismo local, nacional e internacional;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero. - **DECLARAR**, el jueves 25 de abril del año 2019, **DÍA FESTIVO** en la jurisdicción del Distrito de Otuzco, con ocasión del "Día Central de la Celebración del 158° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Otuzco", como expresión de fomento al turismo local, nacional e internacional.

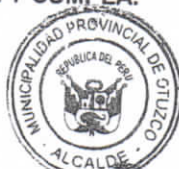
Artículo Segundo.- **RECOMENDAR**, a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras actividades por la Fiestas de Aniversario, como expresión de apoyo y promoción al turismo, dentro de un marco de respeto mutuo y de buena vecindad.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Entidad www.muniotuzco.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heil Verde Rodríguez
ALCALDE

